

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01

Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 706-2015-MTC/16

Lima, 15 OCT. 2015

Vista, la Solicitud S/N de fecha 02.07.2015 con P/D N° 2015-040466 presentada por la empresa **LOGISTICA SANTA CRUZ PERU S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20451630599, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la



prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 0158-2015-MTC/16.01.MATYE del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado, el cual señala que el instrumento cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 392-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **LOGISTICA SANTA CRUZ PERU S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1835-2015-MTC/15 de fecha 28-04-2015 la misma que se encuentra **vigente hasta el 28-04-2020**;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **LOGISTICA SANTA CRUZ PERU S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Acetato de Etilo, Acetona, Ácido Clorhídrico, Ácido Nítrico, Acido Sulfúrico, Amoníaco Anhidro, Anhídrido Acético, Benceno, Bisulfito de Sodio, Carbonato de Sodio, Cianuro de Sodio, Cloruro de Amonio, Concentrado de Bulk, Concentrado de Cobre, Concentrado de Plomo, Concentrado de Zinc, Cloruro de Potasio, Éter Etilico, Hexano, Hidróxido de Calcio, Hipoclorito de Sodio, Metil Etil Cetona, Nitrato de Amonio, Nitrato de Potasio, Oxido de Calcio (Cal), Óxido de Zinc, Permanganato de Potasio, Peróxido de Hidrogeno, Pintura, Soda Caustica Solida, Sulfato de Cobre, Sulfato de Zinc Heptahidratado, Sulfato de Potasio, Thiner, Tolueno, Urea Agrícola, Xantato Amilico de Potasio, Xileno, en las Rutas: **Ruta 01: Callao** – Lima –Chimbote – Trujillo – Cajamarca – Yanacocha, **Ruta 02: Callao**- Lima –Chosica – San Mateo –Morococha – Toromocho, **Ruta 03: Callao** – Lima – Huacho – Paramonga – Chasquitambo – Conococha – Antamina, **Ruta 04: Callao** – Lima – Chimbote – Trujillo – Lambayeque –Moyobamba – Yurimaguas, **Ruta 05: Callao** – Lima – Cerro de Pasco –Tingo María, **Ruta 06: Callao** – Lima –Arequipa



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/O

Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

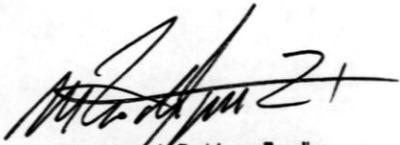
N° 706-2015-MTC/16

Santo Tomas - Capacmarca - Las Bambas, Ruta 07: Callao - Cusco - Quincemil, Ruta 08: Callao - Arequipa - Juliaca por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGISTICA SANTA CRUZ PERU S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral cumplirá su efectividad en tanto se encuentre vigente la Resolución Directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre indicada en los considerandos, y estará sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales